

**RAZON.** – En la ciudad de Banderilla, Veracruz; siendo las dieciséis horas con quince minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis; el suscrito Licenciado Víctor Fernández Luna, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar; en compañía de la Licenciada MARÍA VIRGINIA AGUILAR, en su carácter de apoderada legal de JOHANNES OUDHOORN; del C. JOHANNES OUDHOORN y de la Licenciada ADA DEL CARMEN MORALES CIGALA, de la delegación Xalapa de la Secretaría de Relaciones Exteriores; nos constituimos con todas las formalidades de ley en la zona Residencial Villa Montaña de la ciudad de Banderilla, Veracruz; por así constatarlo el suscrito, encontrándose en la entrada una caseta de vigilancia, encontrándose el encargado de vigilancia quien dijo llamarse JUAN MANUEL BANASTRE LÓPEZ, identificándose con credencial de elector folio 0530100204472 la cual corresponde a su persona; manifestándole mi lugar de origen y el motivo de mi presencia; preguntándole si puede permitir el acceso a dicho fraccionamiento; manifestándome el antes citado que a quien busco y a que domicilio; por lo que el suscrito le señalo que busco a la C. ROSA MARGARITA ZALETÁ SELEM, quien tiene su domicilio en la calle Circuito Cofre de Perote número veintiséis de éste Fraccionamiento Villa Montaña. Señalando dicho vigilante que solo tiene autorizado para que entre el Licenciado JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ, esto dijo; por lo que el suscrito le vuelvo a manifestar que se trata de una diligencia de carácter judicial y personal; por lo que a continuación dicho vigilante manifestó que iría a buscar a la C. ROSA MARGARITA ZALETÁ SELEM, ya que no le contestaba por vía telefónica, a ver si autorizaba la antes señalada la entrada al suscrito y demás personas ya referidas, tardando aproximadamente como diez minutos; posteriormente dicho vigilante manifiesta que no se encuentra nadie en el domicilio ubicado en la calle Circuito Cofre de Perote número veintiséis de éste Fraccionamiento Villa Montaña, y que va a permitir el acceso a fin de que el suscrito verifique que efectivamente en dicho domicilio no se encuentra persona alguna; por lo que a continuación el suscrito y la Licenciada MARÍA VIRGINIA AGUILAR, en su carácter de apoderada legal de JOHANNES OUDHOORN; del C. JOHANNES OUDHOORN y de la Licenciada ADA DEL CARMEN MORALES CIGALA, de la delegación Xalapa de la Secretaría de Relaciones Exteriores; nos constituimos con todas las formalidades de ley en el domicilio ubicado en la calle Circuito Cofre de Perote número veintiséis de éste Fraccionamiento Villa Montaña de la ciudad de Banderilla, Veracruz; por así constatarlo por la nomenclatura de la calle; domicilio que tiene las siguientes características; casa de dos plantas, fachada color verde con blanco, con amplio garaje en la parte inferior del inmueble, procediendo a tocar en varias ocasiones sin que persona alguna salga a mi encuentro; haciendo constar el suscrito que se aprecian movimientos en las cortinas del primer piso; por lo que al no atender al suscrito persona alguna; no es posible llevar a cabo la diligencia ordenada en la resolución de fecha siete de junio del dos mil dieciséis; lo que se asienta para debida constancia, firmando al calce los que en esta intervinieron y quisieron hacerlo. – DOY FE. -----

